

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor GERMAN VARGAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.345, el Auto No. 16000021 del 06 de enero de 2016 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014000057, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

“(…) RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor GERMAN VARGAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.345 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALMIENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.295.667.00) equivalente a DOSCIENTOS (200) MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor GERMAN VARGAS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.233.345 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario nacional.

Contra la presente providencia, procede lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 2 de 2

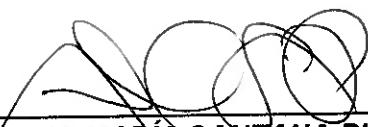
Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

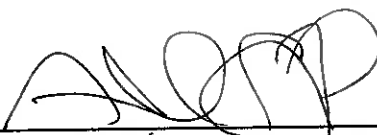
El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir **31 de agosto de 2021** en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

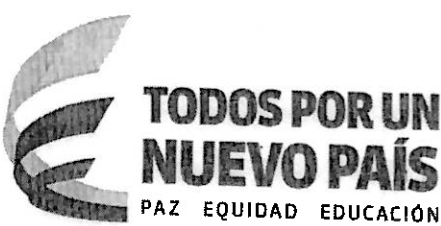

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del el Auto No. 16000021 del 06 de enero de 2016 Por el cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014000057, en 1 folio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las ____:____ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Paola Pardo Galvis. 
Revisó: Adriana Alexandra Junco Ávila. 



AUTO No. 16000021 DE 6 de Enero de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GERARDO VARGAS SUAREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PRODUCTOS ALIMENTICIOS XM SALSAS HOGAREÑAS DE LA COSTA LO MEJOR DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 057

El Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 procede a librar Mandamiento de Pago contra GERARDO VARGAS SUAREZ

CONSIDERACIONES

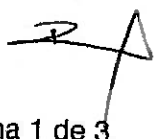
Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

Resolución No. 2014015362 proferida el 26 de mayo de 2014, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, calificó el proceso sancionatorio No 2014- 057 imponiendo al señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345, sanción consistente en multa de cuatrocientos (400) salarios mínimos diarios legales vigentes. (Folios 54 al 65)

Resolución No 800-2255-15 proferida el 10 de junio de 2015, la Directora de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA, resolvió el recurso de reposición modificando el artículo primero de la Resolución No 201415362 proferida el 26 de mayo de 2014, en el sentido de imponer al señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345, sanción consistente en multa de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (Folios 71 al 74)

Dicha resolución quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 22 de septiembre de 2015.

Oficio No 102-9889- 15 de fecha 25 de noviembre de 2015 bajo radicado No 15125345, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA remitió requerimiento pago de multa al señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345 dando inicio al cobro persuasivo de la deuda. (Folio 84)







**AUTO No. 16000021 DE 6 de Enero de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GERARDO VARGAS
SUAREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PRODUCTOS
ALIMENTICIOS XM SALSAS HOGAREÑAS DE LA COSTA LO MEJOR DENTRO DEL
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 057**

Oficio 207-1279-15 de fecha 9 de diciembre de 2015 los Coordinadores del Grupo de Tesorería y del Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA certificaron que el señor GERARDO VARGAS SUAREZ a la fecha la contabilidad registra en la cuenta 1401- Cuentas por cobrar Multas la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.295.667)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 2014015362 de fecha 26 de mayo de 2014, es clara, expresa y exigible de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional e procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345 por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345 a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto del capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.295.667.00) equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor GERARDO VARGAS SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No 91.233.345 dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co

Página 2 de 3





AUTO No. 16000021 DE 6 de Enero de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA GERARDO VARGAS
SUAREZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PRODUCTOS
ALIMENTICIOS XM SALSAS HOGAREÑAS DE LA COSTA LO MEJOR DENTRO DEL
PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No 2014- 057

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.02869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleida Maria Otero Bula
Revisó: Arturo Peña Zamudio



REQUERIMIENTO DE PAGO MULTA PROCESO COACTIVO 201607095

requerimientoscoactivo <requerimientoscoactivo@invima.gov.co>

Mar 3/08/2021 2:48 PM

Para: omarlug67@gmail.com <omarlug67@gmail.com>; iarb_conta@yahoo.es <iarb_conta@yahoo.es>
CC: Diana Paola Pardo Galvis <dpardog@invima.gov.co>

1 archivos adjuntos (58 KB)

REQUERIMIENTO DE PAGO PS 201607095.pdf

Bogotá, D. C.
1103-00354-2021

Señor
OMAR TIUSABA FAGUA
omarlug67@gmail.com
iarb_conta@yahoo.es

ASUNTO: REQUERIMIENTO DE PAGO MULTA PROCESO COACTIVO 201607095

De manera atenta me permito informarle que mediante Resolución No. 2020034914 de 14 de octubre de 2020, el señor **Omar Tiusaba Fagua** fue sancionado con multa de DIEZ (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, dentro del Proceso de la Referencia, decisión que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada.

En consecuencia, le solicito informar a este Despacho si el pago requerido fue realizado; en caso contrario la invitamos a efectuarlo conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>, o remitir solicitud de acuerdo de pago respecto de la obligación al correo electrónico requerimientoscoactivo@invima.gov.co, o a la dirección física de la Oficina Asesora Jurídica del INVIMA, ubicada en la carrera 10 No. 64-60 piso 7 de la ciudad de Bogotá, D.C., a fin de legalizar de la mejor forma posible la cancelación de la deuda a su cargo.

Lo anterior teniendo en cuenta que se ha dado inicio al proceso de cobro persuasivo de la obligación, aclarando que requerimos su respuesta en un término no superior a treinta (30) días desde el recibo de la presente comunicación, con el fin de evitar seguir con el trámite de cobro coactivo, con las consecuencias que el mismo acarrea.

Con gusto este Despacho está dispuesto a brindarle la colaboración necesaria para normalizar el pago de la deuda, para lo cual puede acudir a la dirección anotada o al correo electrónico requerimientoscoactivo@invima.gov.co, o en el número telefónico 7422121 extensiones 1130 o 1131.

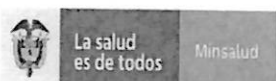
En caso de haber realizado el pago, favor allegar el comprobante a este Despacho al correo antes señalado.

La presente comunicación se remite de conformidad a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con el parágrafo tercero de la resolución 2020012926 de 03 de abril de 2020, adoptada por este Instituto como medida preventiva ante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional para la prevención del COVID 19.

Cordialmente,

GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO

Oficina Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Correo: requerimientoscoactivo@invima.gov.co
Carrera 10 No. 64 - 60 piso 7.
Bogotá, Colombia
www.invima.gov.co



Antes de imprimir piense en su responsabilidad y compromiso con el medio AMBIENTE
Before printing, please think about your responsibility and commitment to our ENVIRONMENT

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y cualquier archivo(s) adjunto al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario(s). Si usted no es el receptor indicado, queda notificado que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, agradecemos informarnos inmediatamente de esta situación mediante el reenvío a la dirección electrónica del remitente. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial del INVIMA.
LEGAL NOTICE: This email and any file(s) attached to it contain confidential information that is exclusively addressed to its recipient(s). If you are not the indicated recipient, you are informed that reading, using, disseminating and/or copying it without authorization is forbidden in accordance with the legislation in effect. If you have received this email by mistake, please immediately notify the sender of the situation by resending it to their email address. The opinions contained in this message are solely those of the author and do not necessarily represent the official views of INVIMA.

